



San José, 21 de noviembre de 1972.-

RESOLUCION N° 72/00392: por unanimidad (25 votos) sanciónase en general el Decreto No 2.175 cuyo texto se reproduce:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

D E C R E T A:

- Art. 1º)-** Autorízase a la Intendencia Municipal de San José adjudicar a la Empresa “Gabriel Ferrá Soto”, la construcción de un cuerpo de nichos de 99 unidades, en tres filas superpuestas, en la Necrópolis de la ciudad de San José en la cantidad de \$ 9:669.333,00 (nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos).
- Art. 2º)-** El cuerpo de nichos a construirse según lo dispuesto en el Art. 1o, se ajustará en un todo a la especificación y demás detalles que figuran en el pliego de condiciones particulares a que se refiere la adjudicación del Ejecutivo Comunal de fecha 30 de octubre de 1972.
- Art. 3º)-** El costo de construcción de cada nicho será de \$ 97.670,00 (noventa y siete mil seiscientos setenta pesos) al que se adicionará la suma de \$ 16.585,00 a que asciendan las obligaciones sociales preceptuadas por la Ley No 13.893 de 15/10/72. Y la cantidad de \$ 3.000,00 (tres mil pesos) por concepto de veredas y accesos, estos dos últimos rubros para la Intendencia Municipal. De producirse aumento en cualquiera de los rubros como consecuencia de aumento de materiales, jornales o cargas sociales o promulgación de nuevas leyes laborales, ante o durante la construcción de los nichos, el mayor costo que resulta y que deberá ser pagado por la Intendencia Municipal, se prorratará entre los adjudicatarios, aún en el caso que haya hecho efectivo previamente el valor del derecho, de uso de los nichos.
- Art. 4º)-** El pago de las obras se hará por certificado extendido por la Dirección de Arquitectura de la Intendencia Municipal, quien además tendrá la fiscalización de la obra.
- Art. 5º)-** En garantía de la buena ejecución de las obras se retendrá de cada certificado de obra extendido por la Dirección de Aquitectura el 5% (cinco por ciento) de su importe el



que será reintegrado a la Empresa Gabriel Ferrá en oportunidad de la recepción definitiva.

Art. 6º)- La financiación de las obras se realizará con el aporte de los contribuyentes (usuarios) que podrán hacer efectivo los derechos de uso al contado en el momento de la adjudicación y el 50% (cincuenta por ciento) restante en oportunidad de la entrega de los nichos.

Art. 7º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.

César FIGARES FOGLIO
SECRETARIO AD-HOC

Lúber D. MORÉ
PRESIDENTE

NGM